

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**12044** *Resolución de 4 de julio de 2011, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se adjudica beca de formación para titulados superiores universitarios en Derecho, Ciencias Políticas o Administración Pública.*

Por Resolución de 29 de marzo de 2011 (B.O.E. n.º 88, de 13 de abril de 2011) fue convocada una beca de formación para titulados superiores universitarios en Derecho, Ciencias Políticas o Administración Pública.

Reunida la Comisión de Valoración el 15 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en el punto undécimo de la convocatoria, se examinaron las solicitudes presentadas, se evaluaron los méritos de los solicitantes y se elevó a esta Dirección la propuesta definitiva de adjudicatario de la beca. La cuantía de dicha beca es de 1.300,00 euros mensuales que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.104.9210.480 del Instituto Nacional de Administración Pública para los ejercicios 2011 y 2012, con la siguiente distribución: 7.087,10 euros en 2011 y 8.512,90 euros en 2012.

En consecuencia, y de acuerdo con el punto duodécimo.2 de la convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración, he resuelto conceder la beca referida al solicitante que se relaciona a continuación, figurando también en dicha relación los suplentes para el caso de que se produzcan renuncias, bajas o revocaciones:

Titular: Doña Olalla Flores Fernández, NIF: 44835181Q.

Suplentes:

1. Don Luis Bouza García, DNI: 71150848.
2. Doña Olga M.<sup>a</sup> Cerqueira Torres, NIF: 02584936N.
3. Doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Fernández Amorós, NIF: 74363922T.
4. Doña Désirée Pizzamiglio Prieto, NIF: 33521006R.
5. Don Manuel Fondevila Marón, NIF: 53187170S.
6. Don Joaquín Salido Marcos, NIF: 70871894Q.
7. Doña Natalia Álvarez Bermúdez, NIF: 45870486E.
8. Don Guillermo Toral Martínez, NIF: 02656412G.

La Resolución de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de julio de 2011.–El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Ángel Manuel Moreno Molina.